



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022

Ref.: Sucesión – Aprueba partición
Rad. No. 11001-40-03-022-2017-0057600

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

Por providencia de fecha 21 de julio de 2017, se dio trámite al proceso liquidatorio de la referencia, dentro de la sucesión de los causantes MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MENJURA y BELÉN CRUZ DE HERNÁNDEZ, fallecidos el 17 de mayo de 2010 y el 15 de julio de 1975.

Dentro del trámite liquidatorio se reconoció a los señores ANA ROSA, MARIA TERESA Y MARÍA DE JESUS HERNÁNDEZ DE CARDENÁS como herederas de los causantes en calidad de hijas., a BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ PEDREROS y NUBIA MARÍA HERNÁNDEZ CAMPO (estas dos últimas en calidad de herederas por representación de LUIS EUDORO HERNÁNDEZ CRUZ), quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoció a MARÍA FRANCY PRIETO HERNANDEZ como heredera de la causante, en calidad de nieta y por representación de su fallecida madre ARACELY HERNANDEZ PRIETO.

De igual forma a MARÍA IDALÍ, ANA MARÍA Y JOSÉ INOCENCIO PRIETO HERNANDEZ se notificaron en debida forma, pero no acreditaron su calidad como herederos.

Aprobado en una primera oportunidad el trabajo de partición, la parte interesada advirtió algunos yerros cometidos, razón por la que se solicitó rehacer el trabajo de partición, el que revisado nuevamente tuvo en cuenta las últimas anotaciones realizadas en el auto del 18 de noviembre de 2021.

C O N S I D E R A C I O N E S:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado. Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo, presentado por el partidador designado, se observa que el



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que el **Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación, visto en el documento 023 del expediente digitalizado, dentro del proceso de SUCESIÓN de los causantes MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MENJURA y BELÉN CRUZ DE HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan tomado dentro del presente asunto, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso deberán ser puestos a órdenes del despacho judicial que así lo requiera. OFÍCIESE.

TERCERO. ORDENAR el registro de la presente sentencia y trabajo de partición, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, para los fines de la presente decisión. **OFÍCIESE.**

CUARTO. ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría de la ciudad que elijan los interesados.

QUINTO. En firme esta providencia, expídase copia auténtica a solicitud y costa de los interesados, como del trabajo de partición para los fines pertinentes.

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 121 fijado hoy 25/8/2022 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:
John Jelver Gomez Pina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71ad40ca4d66a97ba264e15a60b302e49eea78238d123253ea80b5398059f2e**

Documento generado en 25/08/2022 07:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>